



Toluca, México, a 16 de octubre de 2024

**MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA**

Calle Independencia No. 37, Colonia San Francisco Tetetla, Tenango del Valle,  
C.P. 52315, Estado de México, Correo electrónico: aamarycar@gmail.com

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, [SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte"] y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de octubre del presente año, mediante el cual la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, [SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte"] y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 04 de octubre de 2024, mediante el cual la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0025/10/24 y,

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo tránsito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, presentó la siguiente documentación:
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
  - Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 [CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N].

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 04 de octubre de 2024 por la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. 15-I-347-24, la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos a la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

**TÉRMINOS**

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5590/2024



- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aceite de Alcanfor (Alcanfor Líquido, UN 1130; Aceite de Pino, UN 1272; Aceite Mineral, UN 1268; Acetona, 1090; Acetonitrilo, UN 1648; Acido Clorhídrico, UN 1789; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido, UN 2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, UN 2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, UN 2800; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, UN 3028; Adhesivo, UN 1133; Aerosoles, UN 1950; Alcaloides líquidos N.E.P. o sales de alcaloides líquidas N.E.P. UN 3140; Alcoholes, N.E.P., UN 1987; Arsénico, UN 1191; Aldehídos oclílicos, UN 11981; Baterías de litio, UN 3481; Baterías eléctricas, UN 1399; Bifenilos policlorados, UN 2315, 3432; Bebidas alcohólicas, UN 3065; Carbón activado, UN 1362; Compuestos o soluciones o dispersiones organometalicos que reaccionan con el agua, N.E.P. UN 3207; Compuestos organofosforados toxico, inflamables, N.E.P. UN 3279; Compuesto organofosforado toxico, líquido, N.E.P. UN 3278; Compuesto organofosforado toxico, sólido, N.E.P. UN 3464; Corrosivos líquidos, N.E.P. véase, UN 1760; Corrosivos sólidos, N.E.P. véase, UN 1759; Desechos clínicos, N.E.P. desechos [Bio] médicos, N.E.P. o desechos médicos regulados, N.E.P. UN 3291; Desechos de pescado, UN 1374; Desechos médicos regulados, UN 3291; Desechos textiles húmedos, UN 1857; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, N.E.P. UN 1268; Disolventes inflamables, N.E.P. véase, UN 1993; Eter diclorodimetílico simétrico, UN 2249; Extintores de incendios, UN 1774; Fertilizantes a base de nitrato de amino, UN 2067; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, impregnadas de aceite, UN 1373; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero, UN 1202; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. UN 3295; Líquido a temperatura elevada, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación, UN 3257; Líquido a temperatura elevada, inflamable, N.E.P., de punto de inflamación superior a 60.5°C, UN 3256; Líquido comburente, corrosivo, N.E.P., UN 3098; Líquido comburente, N.E.P., UN 3139; Líquido comburente, toxico, N.E.P., UN 3099; Líquido corrosivo comburente, N.E.P., UN 3093; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P., UN 2920; Líquido corrosivo que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P., UN 3301; Líquido corrosivo que reacciona con el agua, N.E.P. UN 3094; Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P., UN 3264; Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P., UN 3265; Líquido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., UN 3266; Líquido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P., UN 3267; Líquido corrosivo, N.E.P., UN 1760; Líquido corrosivo, toxico, N.E.P., UN 2922; Líquido inflamable, corrosivo, N.E.P., UN 2924; Líquido inflamable, toxico, corrosivo, N.E.P., UN 3286; Líquido inflamable, toxico, N.E.P., UN 1992; Líquido que reacciona con el agua, corrosivo, N.E.P., UN 3129; Líquido que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3148; Líquido que reacciona con el agua, toxico, N.E.P., UN 3130; Líquido regulado para aviación, N.E.P., UN 3334; Líquido toxico por inhalación, inflamable, UN 3488; Líquido toxico que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3123; Líquido toxico, comburente, N.E.P., UN 3122; Líquido toxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., UN 3289; Líquido toxico, corrosivo, orgánico, N.E.P., UN 2927; Líquido toxico, inflamable, orgánico, N.E.P., UN 2929; Líquido Toxico, inorgánico, N.E.P., UN 3287; Líquido toxico, orgánico, N.E.P., UN 2810; Lodos ácidos, UN 1906; Material corrosivo, inflamable incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas, o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas incluidos disolventes y diluyentes para pinturas, UN 3470; Medicamento líquido, inflamable, toxico, N.E.P., UN 3248; Medicamento toxico líquido, N.E.P., UN 1851; Medicamento toxico sólido, N.E.P., UN 3249; Medicamento toxico sólido, N.E.P., UN 3249; Muestra para diagnóstico, UN 3373; Muestra química toxica, UN 3315; Mercancías peligrosas en aparatos o mercancías peligrosas en maquinaria, UN 3363; Mercaptanos líquidos, UN 3336; Mercurio, UN 2809; Peróxido orgánico tipo c, líquido UN 3103; peróxido orgánico tipo c, sólido, UN 3104; peróxido orgánico tipo d, líquido, UN 3105; peróxido orgánico tipo e, líquido, UN 3107; peróxido orgánico tipo e, sólido, UN 3108; peróxido orgánico tipo F, líquido, UN 3109; peróxido orgánico tipo f, sólido, UN 3110; peróxido inorgánico, UN 1483; Pintura [incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas o productos para pintura [incluye compuestos disolventes o reductores de pintura], UN 1263; Pintura [incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas o productos para pintura incluye compuestos disolventes o reductores de pintura], UN 3066; Pinturas inflamables, corrosivas [incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas] o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas [incluidos disolventes y diluyentes para pinturas], UN 3469; Plaguicida líquido, toxico, N.E.P., UN 2902; plaguicida, sólido, toxico, N.E.P., UN 2588; productos de perfumería que contengan disolventes inflamados, UN 1266; Sólido a temperatura elevada, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 240° C, UN 3258; Sólido comburente que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN 3100; Sólido comburente que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3121; Sólido comburente, corrosivo, N.E.P., UN 3085; Sólido comburente, inflamable, N.E.P. UN 3137; Sólido comburente, N.E.P., UN 1479; Sólido comburente, toxico, N.E.P. UN 3087; Sólido corrosivo comburente, N.E.P. UN 3084; Sólido corrosivo inflamable, N.E.P. UN 2921; Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN 3095; Sólido corrosivo que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3096; Sólido corrosivo,

2

φ

⊗



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5590/2024



ácido, inorgánico, N.E.P., UN 3260; Sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN 3261; Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., UN 3262; Sólido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P., UN 3263; Sólido corrosivo, N.E.P., UN 1759; Sólido corrosivo, tóxico, N.E.P. UN 2923; Sólido inflamable inorgánico, N.E.P., UN 3178, Sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P., UN 3088; Sólido que reacciona con el agua y que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P., UN 3135; Sólido que reacciona con el agua, corrosivo, N.E.P., UN 3131; Sólido que reacciona con el agua, inflamable, N.E.P., UN 3132; Sólido que reacciona con el agua, N.E.P., UN 2813; Sólido que reacciona con el agua, oxidante, N.E.P., UN 3133; Sólido; Sólido que reacciona con el agua, tóxico, N.E.P., UN 3134; Sólido regulado para aviación, N.E.P., UN 3335; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo, N.E.P., UN 3124; Sólido tóxico que reacciona con el agua, N.E.P., UN 3125; Sólido tóxico, corrosivo, inorgánico, N.E.P., UN 3290; Sólido tóxico, corrosivo, orgánico, N.E.P., UN 2928; Sólido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN 2930; Sólido tóxico, inorgánico, N.E.P. UN 3288; Sólido tóxico, orgánico, N.E.P. UN 2811; Sólido tóxico, oxidante, N.E.P., UN 3086; Sólidos de reacción espontánea tipo f con temperatura regulada, UN 3240; Sólidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P. UN 3244; Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P., UN 3243; Sustancia infecciosa para el hombre, UN 2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales, UN 2900; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., UN 3082; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., UN 3077; Toxinas extraídas de un medio vivo, líquidas, N.E.P. UN 3172; Trapos graciosos, UN 1856; para 01 [una] **unidad**, con una capacidad de carga por viaje de 01 [una] **tonelada**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Independencia No. 37, Colonia San Francisco Tetetta, Tenango del Valle, C.P. 52315, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 05** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

**Condicionante No. 06** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**Condicionante No. 07** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

**Condicionante No. 08** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Condicionante No. 09** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante No. 10** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

**Condicionante No. 11** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/5590/2024



responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

**Condicionante No. 12** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 13** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 14** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**Condicionante No. 16** La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

La C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. MARIA DEL CARMEN ARIAS ALCANTARA, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONOMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	60BF2Z	LZWNNNGN6RC804849	PANEL	2024	01 TON

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA GABRERA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' DM'LB' JJBB\* JEMM

Bitácora: 15/IG-0025/10/24

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108 San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México,  
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat

